

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes. Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Junio)  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2260  
PRESUPUESTOS CARCELARIOS

**CIRCULAR**  
Autorizado por este Gobierno el presupuesto carcelario ordinario de Gastos é Ingresos del partido judicial de Valls para el próximo ejercicio económico de 1899-1900, he acordado publicar las cantidades que habrán de satisfacer los Ayuntamientos de los pueblos que componen dicho partido, á fin de atender al pago de las obligaciones de la cárcel del mismo.  
Tarragona 7 de Junio de 1899.—El Gobernador, Manuel Luengo.

PUEBLOS	Contribución territorial		Contribución industrial		TOTAL que sirve de base para el reparto		CUOTA por contingente carcelario correspondiente á cada pueblo	
	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.
Albiol	8.164	26			8.164	26	103	19
Alcover	31.758	26	4.755	30	36.513	56	461	89
Alió	4.992	01	169		5.161	01	65	23
Brafim	4.585	09	621	28	5.206	37	65	80
Cabra	8.466	53	433		8.899	53	112	49
Figuerola	6.695	19	259	20	6.954	39	87	90
Garidells	1.950	52	51	60	2.002	12	25	30
Másó	4.854	26	79	50	4.933	76	62	36
Milá	3.866	09	155		4.021	09	50	82
Nalles	7.091	25	60		7.151	25	90	39
Pla de Cabra	15.697	34	920	40	16.617	74	210	21
Pont de Armentera	8.671	90	1.908	30	10.580	20	133	81
Puigpelat	6.527	11	240	21	6.767	32	85	53
Riba	5.644	54	3.111		8.755	54	110	67
Rodona	5.412	85	368		5.780	85	73	06
Vallmoll	16.833	51	911	75	17.745	26	224	47
Valls	97.296	43	51.461	95	148.758	38	1.880	90
Vilallonga	10.912	21	1.016	50	11.928	71	150	89
Vitarrodona	21.270	24	2.397	62	23.667	86	299	40
Vilabella	40.718	89	608		41.326	89	443	28
<b>TOTAL</b>	<b>281.408</b>	<b>48</b>	<b>69.527</b>	<b>61</b>	<b>350.936</b>	<b>09</b>	<b>4.437</b>	<b>59</b>

Núm. 2262  
ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

**Circular**  
Los epígrafes desde el núm. 95 al 110 de la tarifa 2.ª de las unidas al reglamento de la Contribución industrial determinan con toda precisión las cuotas con que todos los espectáculos públicos deben contribuir al sostenimiento de las cargas del Estado, y sin embargo de que, dada la importancia de algunos de los pueblos de la provincia, no debe admitirse lógicamente que en ellos no se celebren ninguno, la Administración observa que son muy pocas las declaraciones de altas que por este concepto se le remiten para su liquidación.

Esto demuestra que no todos los Sres. Alcaldes prestan la atención debida á este importante servicio, contribuyendo de cierto modo á que se defrauden los intereses del Tesoro que deja de percibir cantidades á que tiene perfecto derecho.

Para evitar esto es preciso, pues, que los Sres. Alcaldes den cuenta á esta Administración de todos los espectáculos públicos que se celebren en sus respectivas localidades, procurando por todos los medios que tienen á su alcance que los respectivos empresarios les presenten las oportunas declaraciones de alta que, acompañada de la relación de los sueldos de los artistas, como está prevenido, y algunos indebidamente omiten y del prospecto ó anuncio de las funciones con el precio de las localidades y entradas, las remitan á esta oficina en el mismo día de su presentación, para que puedan ser liquidadas con la urgencia que por su índole especial requieren.

No está más atendido por los señores Alcaldes el concepto contributivo de los epígrafes 111 y 112 de la misma tarifa que se refieren á los juegos de billar y de naipes, puesto que á pesar de estar tan generalizados, del examen de las matriculas resulta que hasta en poblaciones de relativa importancia no existe ningún contribuyente por este concepto, y como natural es que las referidas Autoridades tengan conocimiento de los establecimientos públicos y sociedades de recreo donde existan mesas destinadas á estos juegos, la Administración no puede menos de recomendarles que

procuren sean inscriptos en las matriculas, dando para ello cuenta á esta Administración á fin de que puedan formarse los expedientes de defraudación que procedan.

Tarragona 7 de Junio de 1899.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 2263  
TESORERIA DE HACIENDA

**Anuncio**  
Por la Sociedad anónima Arrendataria de servicios públicos de la provincia se ha propuesto la cesantía del Agente recaudador de la 1.ª zona de Falset, D. Jacinto Fabregat Sedó, y aceptando esta Tesorería la citada propuesta, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y de toda clase de Autoridades en general.  
Tarragona 7 de Junio de 1899.—El Tesorero, Juan M. Igual.

Núm. 2264  
Don Francisco Puig Tost, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Alforja,

Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia proceder al arriendo de los derechos de matadero público, y asimismo al de los arbitrios sobre la venta de puestos públicos para el próximo año económico de 1899 á 1900, se anuncia la primera subasta de ambos arriendos para el día 12 del actual, de diez á once de la mañana, en esta Casa Capitular, ante las Comisiones nombradas al efecto, y caso de no ofrecer resultado para cualquiera de dichos arrendamientos se celebrará otra segunda y última el día 19 del mismo actual mes en los propios local y hora, bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal.

El tipo de la subasta respecto los derechos de matadero es el de 2.200 pesetas, y el de los arbitrios sobre la venta en los puestos públicos es el de 392 pesetas, los cuales no podrán rebajarse por ningún concepto.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncios y demás concernientes á la subasta ó subastas.

Alforja 1.º de Junio de 1899.—Francisco Puig.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2261

JUNTA DE INSTRUCCION PUBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

**Anuncio**

Habiendo sido nombrada por el Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública Maestra de una Escuela elemental de niñas de Falset D.ª Ma-

ría Janer Patris, con el sueldo de 1.400 pesetas, esta Junta lo hace público para que llegue á conocimiento de la interesada que puede recoger de esta Secretaría su correspondiente título administrativo, y á los efectos del art. 34 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

Tarragona 7 de Junio de 1899.—El Gobernador Presidente, Manuel Luengo.—El Secretario, Rodolfo Roca.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en consistorios de 7 y 19 del pasado Mayo la construcción de varias obras en la Casa municipal de Caridad y en el Hospital civil de esta ciudad, de importe las primeras 3.661.23 pesetas, y las segundas 1.799.76 pesetas, se hace público que el acto de la subasta para las indicadas obras tendrá lugar en el salón de Ciento de estas Casas Consistoriales á las doce de la mañana del día 22 del actual, bajo la presidencia del suscrito Alcalde ó Concejal en quien delegue y con la concurrencia del Sr. Concejal delegado por la Corporación municipal, bajo los presupuestos, planos y pliegos de condiciones aprobadas por la misma y que se hallan de manifiesto en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados separadamente para las obras de uno y otro Establecimiento, extendidas en papel sellado de la clase 12.ª con sujeción al modelo que más abajo se insertará, acompañando la cédula personal y el resguardo del depósito en la Caja municipal del 5 por 100 del precio de la obra, equivalente á 183.06 pesetas para las de la Casa de Caridad, y 90 pesetas para el Hospital, adjudicándose el remate al más beneficioso postor, y sin perjuicio de lo que acuerde en su día el Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Reus 7 de Junio de 1899.—El Alcalde, José María Borrás.—Por A. de S. E., el Secretario, J. de Montagut.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ....., enterado del anuncio de esta Alcaldía inserto en el Boletín oficial de esta provincia en que se sacan á pública subasta las obras que han de efectuarse en (la Casa municipal de Caridad) ó en (el Hospital civil), así como de los planos del proyecto, presupuestos y pliego de condiciones, me comprometo á ejecutar dichas obras con la rebaja del (tanto por ciento en letras), sujetándome en un todo á dichos pliegos de condiciones, con los que estoy conforme.

(Fecha y firma del proponente).

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

En virtud de lo acordado por la Corporación municipal, esta Alcaldía ha acordado enagenar en pública subasta los solares situados frente al Hospital civil de esta ciudad, comprendidos entre las calles de Próspero de Bofarull, carretera de Alcolea, calle camino de Aleixar y parte posterior de las casas de la calle de San Elías, señalados en los planos con las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L y M, bajo los tipos de valoración y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal.

La subasta tendrá lugar en el salón de Ciento de estas Casas Consistoriales el día 19 del actual, á las once en punto de su mañana, bajo la presidencia del suscrito Alcalde ó Concejal en quien delegue y del representante de la Corporación municipal, con sujeción á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, por medio de pujas á la llana entre los licitadores, por espacio de diez minutos por cada uno de los solares á que se presente postor, debiendo presentar previamente ante la mesa de subasta los que en ella quieran tomar

parte, la cédula personal y el resguardo de haber depositado en la Caja municipal el importe del 5 por 100 del valor total del solar ó solares para los cuales deseen hacer proposición, adjudicándose el remate provisionalmente al que resulte más beneficioso postor hasta la adjudicación definitiva que hará el Ayuntamiento, elevándose el contrato á escritura pública.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Reus 6 de Junio de 1899.—El Alcalde, José María Borrás.—Por A. de S. E., el Secretario, J. de Montagut.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pla de Cabra

Intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio económico, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial, y terminará á las doce de la misma, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Caso de no dar éxito dicha subasta, se anuncia una segunda para el día que haga ocho no festivos, que tendrá lugar en el mismo local y hora, con precios rectificados según el referido pliego de condiciones.

Si tampoco diera ésta éxito ó resultado, se anuncia una tercera y última subasta en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo señalado en el pliego de condiciones, que tendrá lugar el día que haga ocho no festivos después de celebrada la segunda, adjudicándose al mejor postor sin licitación.

Lo que se hace público para conocimiento de quienes pueda interesar.

Pla de Cabra 5 de Junio de 1899.—El Alcalde, Juan Cunillera.

Terminado el reparto de consumos, cereales y sal de este Municipio para el corriente año económico, estará de manifiesto al público por término de ocho días, á contar desde el en que se publique el presente en el Boletín oficial, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas.

Pla de Cabra 6 de Junio de 1899.—El Alcalde, Juan Cunillera.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riera

El día 18 de los que cursan, de diez á once y de once á doce de su mañana, y en la sala de sesiones del Ayuntamiento, se sacarán á pública subasta respectivamente el arbitrio establecido sobre el producto de las letrinas existentes en la Casa Capitular y Escuelas públicas de ambos sexos, y el del matadero público sobre toda clase de ganados que se sacrifican para las carnes del consumo público en el ejercicio de 1899-1900, bajo los tipos de 25 pesetas el primero y 600 pesetas el segundo, y los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Dichas subastas se verificarán bajo la presidencia del Sr. Alcalde y

del Regidor Síndico del Ayuntamiento, y por medio de pujas á la llana, con arreglo á las disposiciones legales, adjudicándose los remates á los más beneficiosos postores.

Los rematantes vendrán obligados á satisfacer los gastos de anuncios, expedientes y demás concernientes á las subastas antes de formalizarse el contrato.

Riera 7 de Mayo de 1899.—El Alcalde, José Rull.

Don Miguel Masdeu Carim, Alcalde accidental de Vinebre.

Hago saber: Que el día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia, se procederá en estas Casas Consistoriales á la segunda subasta (por falta de resultado en la primera) en venta exclusiva, de las especies de líquidos y carnes de este término para el año económico de 1899-1900, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 5.151.65 pesetas, siendo esta cantidad el tipo mínimo para hacer proposición.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el vigente reglamento de Consumos.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario serán los que, debidamente aumentados y acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo expediente.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de esta subasta, y que el remate se hará á favor del que resulte mejor postor.

Y por último, si esta segunda subasta resultare negativa se procederá el siguiente día, en la misma hora y local, á una tercera y última en venta á la exclusiva de las especies de líquidos y carnes para el expresado año, con sujeción á lo acordado en el pliego de condiciones que precede; advirtiéndose que no se admitirá proposición alguna que no cubra las dos terceras partes del cupo de las especies con los recargos sobre las mismas en igual proporción.

Vinebre 6 de Junio de 1899.—Miguel Masdeu.

Don Francisco Roselló Vallés, Alcalde constitucional de Roquetas,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de toda y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más los recargos autorizados, por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies de aceites de todas clases para el próximo ejercicio de 1899-1900, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.091.97 pesetas, con más el

impuesto transitorio que se señalará por la Superioridad, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

En el caso de que aquélla no diere resultado por falta de licitadores, se celebrará la segunda á la misma hora del día que haga ocho no festivos que haya tenido lugar la primera, y si la segunda tampoco diere resultado se celebrará la tercera y última á la misma hora del día que haga ocho no festivos en que tuvo efecto dicha segunda, rigiendo para tipo de remate el importe de las dos terceras partes del cupo y recargos consignados en las dos precedentes.

Roquetas 5 de Junio de 1899.—Francisco Roselló.

Don Celedonio Poblet Romeu, Alcalde constitucional de Pira.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1899-1900, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Si ésta no ofrece resultado se celebrará la segunda á la misma hora y local el día que haga ocho no festivos del que haya tenido lugar la primera, y si tampoco hubiese postor, se celebrará la tercera y última por las dos terceras partes del cupo y recargos autorizados, á la misma hora y local del día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que haya tenido lugar la segunda.

Pira 5 de Junio de 1899.—Celedonio Poblet.

Hallándose formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se halla de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría municipal, para que pueda examinarse y en su caso formularse las reclamaciones que pudieran convenir.

Pira 5 de Junio de 1899.—Celedonio Poblet.

Don José Cabeza Badia, Alcalde constitucional de Puigpelat,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1899-1900, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se

inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Paiguelat 2 de Junio de 1899.— José Cabeza.

Núm. 2275

Don José Fortuny Recasens, Alcalde constitucional de Pallaresos, Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1899-1900, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.076'45 pesetas, y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Pallaresos 6 de Junio de 1899.— José Fortuny

Núm. 2276

Terminados los repartos de la contribución territorial rústica y pecuaria y el de la urbana para el próximo ejercicio de 1899-1900, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados y formular los interesados las reclamaciones que crean convenientes.

Pallaresos 6 de Junio de 1899.— José Fortuny

Núm. 2277

Don Antonio Figueres Chavalera, Alcalde constitucional de Alcanar,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 33.342'00 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Alcanar 6 de Junio de 1899.— Antonio Figueres

Núm. 2278

Don José Borrrell Ripoll, Alcalde constitucional de Miravet,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1899-1900, he dispuesto en

providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 8.707'40 pesetas, más el 2 por 100 del impuesto transitorio y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Miravet 3 de Junio de 1899.— José Borrrell

Núm. 2279

Don José Subirats Altés, Alcalde constitucional de Mas de Barberáns,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1899-1900, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.760'46 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Mas de Barberáns 6 de Junio de 1899.— José Subirats

Núm. 2280

Don Andrés Balsebre Balsebre, Alcalde constitucional de Fatarella,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1899-1900, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 9.822'43 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Fatarella 7 de Junio de 1899.— Andrés Balsebre

Núm. 2281

Don Florencio Miralles Gauzechs, Alcalde constitucional de Freginals,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1899-1900, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por

igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.300'46 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Freginals 5 de Junio de 1899.— Florencio Miralles

Núm. 2282

Don José Amorós Aragonés, Alcalde constitucional de Pradell,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.498'87 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Pradell 7 de Junio de 1899.— José Amorós

Núm. 2283

Don Ramón Solé Andreu, segundo Alcalde constitucional de Querol,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1899-1900, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.208'25 pesetas, y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Querol 6 de Junio de 1899.— Ramón Solé

Núm. 2284

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Margalef

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de urbana de este distrito municipal para el año económico de 1899 á 1900, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, contados del en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Margalef 4 de Junio de 1899.— El Alcalde, José Domingo

Núm. 2285

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecañas

A partir del día siguiente al en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de esta provincia, quedarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, los repartimientos de la contribución territorial rústica y pecuaria y urbana para 1899-1900.

Riudecañas 7 de Junio de 1899.— El Alcalde, Hipólito Criado

Núm. 2286

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Galera

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este distrito municipal correspondiente al próximo año económico de 1899-1900, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, á contar desde el en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, en cuyo plazo podrán producir los contribuyentes las reclamaciones que crean convenientes.

La Galera 6 de Junio de 1899.— El Alcalde, Carlos Ferrer

Núm. 2287

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Altafulla

Terminados los repartimientos de la contribución territorial rústica y pecuaria y urbana, así como el de Guardería rural para el próximo ejercicio económico de 1899-1900, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán examinarse y se admitirán cuantas reclamaciones se presenten contra los mismos.

Altafulla 5 de Junio de 1899.— El Alcalde, Baldomero Boronat

Núm. 2288

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Garcia

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de urbana de este distrito municipal para el próximo año económico de 1899-1900, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á contar al de su inserción en el Boletín oficial de la provincia, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que crean convenientes.

García 5 de Junio de 1899.— El Alcalde, José Pons

Núm. 2289

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Riba

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria y por separado el de urbana de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

La Riba 6 de Junio de 1899.— El Alcalde, Isidro Gomá

Núm. 2290

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivenys

Formados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año económico de 1899-1900, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarse los contribuyentes interesados y producir las reclamaciones que sean pertinentes.

Tivenys 5 de Junio de 1899.— El Alcalde, Francisco Beltrán

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Jaime dels Domenys

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana por la Junta pericial de este pueblo para el próximo ejercicio de 1899-1900, estarán de manifiesto al público por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

San Jaime 6 de Junio de 1899.—El Alcalde, Jaime Roig.

Núm. 2292

Confeccionado el padrón de cédulas para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días, durante los cuales los vecinos podrán examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes.

San Jaime 6 de Junio de 1899.—El Alcalde, Jaime Roig.

Núm. 2293

Confeccionada la matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1899-1900, estará expuesta al público por espacio de ocho días, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que crean convenientes los interesados.

San Jaime 6 de Junio de 1899.—El Alcalde, Jaime Roig.

Núm. 2294

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto adicional refundido al ordinario para el del corriente ejercicio de 1898 á 1899, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados del de la fecha, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Fatarella 5 de Junio de 1899.—El Alcalde, Andrés Balsebre.

Núm. 2295

Formado el padrón de la riqueza urbana de este término municipal para el ejercicio de 1899-1900, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 y siguientes del reglamento provisional para la administración, investigación y cobranza de la contribución sobre los edificios y solares de 24 de Enero de 1894, estará de manifiesto en la Secretaría por espacio de ocho días, á contar desde el en que se inserte el presente en el Boletín oficial, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo cuantas reclamaciones se crean justas.

Cherta 7 de Junio de 1899.—El Alcalde, Bautista Zaragoza.

Núm. 2296

Formado el reparto de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el ejercicio de 1899-1900, estará de manifiesto en la Secretaría por espacio de ocho días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentar contra el mismo cuantas reclamaciones se consideren justas.

Cherta 7 de Junio de 1899.—El Alcalde, Bautista Zaragoza.

Núm. 2297

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana para el próximo año económico

de 1899-1900, estarán de manifiesto en la Secretaría por tiempo de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados y producir las reclamaciones que se crean justas.

Cenia 7 de Junio de 1899.—El Alcalde, Antonio Palau.

Núm. 2298

Formado el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año de 1898-99, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Torre de Fontaubella 5 de Junio de 1899.—El Alcalde, Juan Rofes.

Núm. 2299

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1899-1900, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de 0.75 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 193.50 pts.
Idem de 0.50 pesetas por cada liebre ó conejo, 120 pesetas.
Idem de 2.00 pesetas por cada 100 huevos, 400 pesetas.
Idem de 0.50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 200 pesetas.
Idem de 2.50 pesetas por cada 100 kilos de habas, 30.50 pesetas.
Idem de 2.75 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 385 pesetas.
Idem de 1.50 pesetas por cada 100 kilos de paja, 285 pesetas.
Total 1.314 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Pallaresos 2 de Junio de 1899.—El Alcalde, José Fortuny.

Núm. 2300

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1899-1900, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de 0.15 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 104.12 pts.
Idem de 0.09 pesetas por cada liebre ó conejo, 51 pesetas.
Idem de 0.34 pesetas por cada 100 huevos, 47.60 pesetas.
Idem de 0.34 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 68 pesetas.
Idem de 0.10 pesetas por cada 100 kilos de leña, 97.75 pesetas.
Idem de 0.42 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 42.50 pts.
Idem de 0.25 pesetas por cada 100 kilos de paja, 76.50 pesetas.
Total 487.47 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Vilabella 5 de Junio de 1899.—El Alcalde, José Agudé.

Núm. 2301

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1899-1900, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de 0.87 de pesetas por cada gallina, 227.50 pesetas.
Idem de 2.00 pesetas por cada 100 huevos, 400 pesetas.
Idem de 0.37 pesetas por cada conejo, 262.50 pesetas.
Idem de 1.50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 75 pesetas.
Idem de 1.37 pesetas por cada 100 kilos de paja, 836.65 pesetas.
Total 1.801.65 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Forés 5 de Junio de 1899.—El Alcalde, Pedro Pons.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2302

Cédula de requerimiento y citación de remate

El Juzgado de primera instancia de este partido, por auto de treinta y uno de Mayo último, y en virtud de demanda de D.ª María Grau Ferrando, autorizada por su marido Don Antonio Font Fraga, propietarios, vecinos de Constantí, despachó ejecución contra la herencia yacente de María Adserías Abelló, vecina que fué de dicha villa, por la cantidad de mil pesetas, intereses á razón del seis por ciento anual á contar desde nueve de Marzo último y costas; habiéndose practicado el embargo en tres del actual sin previo requerimiento al pago por ignorarse el domicilio de los herederos de aquella y quienes sean, trabándose el referido embargo sobre la mitad indivisa perteneciente á la María Adserías en la pieza de tierra sita en el término de Constantí, partida «Gavarrá», que hipotecó en la escritura fundamento de la demanda.

En su virtud, y cumpliendo lo mandado en providencia de esta fecha, se requiere al pago de las responsabilidades mencionadas á los herederos ignorados de la precitada María Adserías Abelló, y se les cita de remate, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en dichos autos y se opongan á la ejecución si les convinieren; con prevención de que en otro caso les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Tarragona seis de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—El Escribano, Antonio Maria de Gavaldá.

Núm. 2303

REQUISITORIA

Don Enrique Hidalgo y Romo, Juez de instrucción del partido de Tarragona.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Matías Figueras y Capdevila, barbero de oficio, casado, de unos treinta y dos años de edad, estatura baja, regordete, cabe-

llo negro, usa bigote, cara redonda, natural de Camarasa y residente últimamente en Barcelona, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y los de Barcelona y Lérida, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración indagatoria en méritos del sumario que contra el mismo y otros instruyo sobre robo en los bajos y piso entresuelo de la casa número ocho de la calle del Cos del Bou de esta ciudad, ocurrido en la noche del diez al once de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y mando á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad del expresado Matías Figueras y Capdevila.

Dado en Tarragona á cinco de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Enrique Hidalgo Romo.—Por mandado de S. S., Enrique Andreu.

Núm. 2304

REQUISITORIA

Don Víctor Serra March, primer Teniente de Artillería con destino en el primer regimiento de Montaña, Juez instructor del expediente por la primera falta grave de deserción instruida contra el artillero segundo educando de trompetas del expresado Cuerpo Pedro Ferrer Pérez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Ferrer Pérez, artillero segundo de la segunda batería del primer regimiento de Montaña, natural de Zaragoza, parroquia de San Pablo, Ayuntamiento de idem, vecindado en Barcelona, Juzgado de primera instancia de Atarazanas, provincia de Barcelona, distrito militar de Cataluña, de edad diez y ocho años y siete meses, de oficio zapatero, estado soltero, estatura aproximada un metro quinientos milímetros; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena; señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, voluntario para cuatro años, ingresó en el servicio el ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en esta Plaza en el local del cuartel de San Agustín que ocupa la fuerza de la segunda batería expresada; á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por la falta grave de primera deserción se le instruye; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias en busca del artillero Pedro Ferrer Pérez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, ó á la guardia del principal de esta Plaza ó á Estandartes del regimiento (cuartel de San Agustín, calle Comercio, Barcelona).

Dado en Tarragona á dos de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Victor Serra.